



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**  
Girardot, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación de apoyo judicial
Solicitante	Aliria Adela López del Castillo
Titular	José Efraín López Ramírez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00144
Providencia	Auto de sustanciación # 111
Decisión	Corre traslado alegatos

En esta etapa, observa el Despacho que ninguna objeción existe por parte del círculo cercano del titular de los actos jurídicos con respecto de la adjudicación de apoyos solicitada (archivo 45 Contestan Ddos), por lo que se procede a continuar con la ritualidad del caso, no obstante, y como medida de saneamiento, el Despacho aprueba la valoración de apoyos realizada a José Efraín López Ramírez por la Gobernación de Cundinamarca (archivo 38 VDA JOSÉ EFRAÍN), comoquiera que ésta se ajusta a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019.

En ese orden, esta Juzgadora considera que existe suficiente acervo probatorio para definir el litigio, y en consecuencia se **DA por terminado** el debate probatorio y cerrada la fase de instrucción.

Y en gracia de ese contexto, es procedente entonces dictar sentencia anticipada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 278 del código general del proceso, al que hay lugar a remitirse por lo consagrado en el parágrafo tercero del artículo 32 de la mentada ley 1996 de 2019.

Previo a zanjar el litigio y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **019** del 11 de abril de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

**Secretario**